

GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS

COBERTURA MEDIÁTICA DE CASOS DE EXTRAVÍO Y ABANDONO DEL DOMICILIO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Particularidades de esta temática

Según consta en el acta constitutiva del Registro Nacional de Información de Personas Menores Extraviadas, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se considera en dicha situación a “aquellos niños, niñas o adolescentes de quienes se desconozca su lugar de situación, o aquellos localizados, de quienes se desconocieran sus datos identificatorios y/ o filiatorios”. En esta misma línea de definiciones, se entiende como “abandono” a toda situación en la que, por la edad o las características del caso, se presumiera la voluntad de sustraerse de un determinado lugar.

Las causales podrán estar relacionadas con el abandono de su domicilio o residencia, del hogar convivencial o de la institución de salud en la que se encontraren; con el abandono por parte de terceros, o con una posible sustracción parental o impedimento de contacto; o ser producto de una vulneración de los derechos contra su libertad individual; o estar vinculados con un caso fortuito o de fuerza mayor⁽¹⁾.

Hacia un tratamiento periodístico responsable

Los medios de comunicación audiovisual desempeñan un papel significativo en la sociedad actual, ya que suministran un amplio volumen de información en variedad de formatos y géneros. Ejercen una fuerte influencia sobre las actitudes, creencias y comportamientos de la comunidad, y juegan un papel importante en la dinámica de los procesos sociales. Debido a ello, los medios también pueden ser protagonistas de un rol activo en la difusión responsable de problemáticas y cuestiones que interpelan a la sensibilidad de la opinión pública.

⁽¹⁾ Más información disponible en <http://www.jus.gob.ar/media/145708/informe2010.pdf>.

Desde el Observatorio entendemos que la comunicación constituye una herramienta para el cambio social. La capacitación y la disponibilidad de herramientas y recursos para comunicadores pueden producir un impacto en la cantidad y calidad de las informaciones que se generan.

De este modo, y con el objetivo de consensuar buenas prácticas periodísticas o comunicaciones, ponemos a consideración de los emisores las siguientes recomendaciones para el tratamiento mediático de casos relacionados con el extravío y abandono del domicilio de niños, niñas y adolescentes:

- Recurrir a las instituciones públicas actuantes en el tema para brindar información certera y de relevancia social. Esa información puede ser suministrada por el Registro Nacional de Información de Personas Menores Extraviadas, los organismos municipales, los juzgados intervinientes y/o el asesor de Menores.
- Extremar medidas de precaución y cuidado en el abordaje de esta cuestión, ya que el grupo afectado es especialmente vulnerable a la problemática. El mayor porcentaje de personas extraviadas o que abandonan su domicilio son adolescentes.
- Consultar y pedir autorización a los organismos intervinientes antes de difundir datos o imágenes del niño, niña o adolescente buscado. Un uso inadecuado de la información personal puede generar más riesgos para ellos que los beneficios que se procuran obtener.
- Dar prioridad siempre y en todos los casos al respeto por el “interés superior” de niños, niñas y adolescentes. Esto conlleva que, en las distintas etapas que implica la cobertura periodística de los hechos que los involucran, deban extremarse los cuidados para no vulnerar sus derechos.
- Investigar exhaustivamente los detalles de las condiciones en que el niño, niña o adolescente en cuestión desarrolla su vida cotidiana. El desconocimiento de un conflicto familiar subyacente puede revictimizarlo, afectando su derecho a la intimidad.

- Evitar simplificar la situación al encuadrarla como un fenómeno típico de la edad o como un acto de rebeldía. Con frecuencia los adultos que encabezan la búsqueda pueden ser los mismos victimarios o responsables de las condiciones que generaron el abandono.
- Focalizar la labor periodística en la prevención y el tratamiento respetuoso de este tipo de casos, sin exponer la intimidad de niños, niñas y adolescentes involucrados. Pueden subyacer situaciones de abuso o violencia familiar, lo que requiere un enfoque adecuado por parte de profesionales especializados y organismos públicos competentes.
- Una vez hallado, el servicio y aporte de los medios en la difusión de la imagen del niño, niña o adolescente durante su búsqueda quedan concluidos. A partir de ese momento, debe regir una actitud de estricto respeto a la protección de su derecho a la imagen, a la dignidad y a la intimidad personal y familiar.
- Es recomendable difundir las vías de comunicación que permiten aportar datos o realizar denuncias. Se cuenta para ello con la línea 142 “Chicos Extraviados” o el 0800-122-2424 del Registro Nacional de Información de Personas Menores Extraviadas.

Fuentes y legislación de consulta

- Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual N° 26.522. **Texto completo.**
- Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes N° 26.061. **Texto completo.**
- Registro Nacional de Información de Personas Menores Extraviadas. **Página web.**
- Unicef Argentina. **Página web.**
- Consejo de Niños, Niñas y Adolescentes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. **Página web.**

Consideraciones finales

Entendemos que la profundización de la participación ciudadana de nuestras sociedades democráticas exige fortalecer el derecho a la comunicación. Esto comprende el derecho a la información y a la libertad de expresión, y supone una comunicación accesible, respetuosa y de calidad sobre aquellas temáticas que atañen a todos los grupos sociales que interactúan en la dinámica de nuestra sociedad actual.